Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

AÑO CI PANAMA, R. DE PANAMA MARTES 15 DE MARZO DE 2005 Nº 25,257

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 55

(De 8 de marzo de 2005)

"POR EL CUAL SE CREA LA CONDECORACION NACIONAL DE LA ORDEN GUMERSINDA PAEZ". ..... PAG. 2

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION Nº 2005-03

(De 3 de enero de 2005)

"DECLARAR LA EMPRESA CONSTRUCTORA URBANA, S.A., ELEGIBLE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE RECURSOS MINERALES, PARA LA EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS". ..... PAG. 4

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS

ACUERDO Nº 3

(De 18 de enero de 2005)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LAS TABLAS, PARA EL PERIODO FISCAL QUE CORRESPONDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005". ..... PAG. 8

AVISOS Y EDICTOS ..... PAG. 24

Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.1.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la república: B/.36.00
En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Instaprint, S.A.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 55
(De 8 de marzo de 2005)

"Por el cual se crea la Condecoración Nacional de la Orden GUMERSINDA PAEZ "

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que GUMERSINDA PAEZ, insigne mujer panameña, durante su existencia luchó permanentemente por la justicia social, el derecho a la educación, a la cultura, a la salud y por los derechos de las mujeres; actividades que la llevaron a ser una de las fundadoras de la Unión Nacional de Mujeres y de la Liga Patriótica Feminista.

Que en su loable gestión como educadora, impulsó con tenacidad la creación literaria, la comunicación social y la formación educativa de carácter integral.

Que en el año de 1945 GUMERSINDA PAEZ fue elegida como miembro de la Convención Nacional Constituyente, convirtiéndose en una de las primeras representantes de la mujer panameña ante el Órgano Legislativo, que aprobó la Constitución Nacional de 1946.

Que corresponde al Órgano Ejecutivo destacar y reconocer la labor de aquellas personalidades sobresalientes, que con su espíritu de trabajo y dedicación brindaron su vida al servicio de la Patria, sirviendo de inspiración para las futuras generaciones.

DECRETA:

Artículo 1. Créase la Condecoración Nacional de la "ORDEN GUMERSINDA PAEZ", como un Homenaje del país a una mujer de virtudes cívicas y grandes ejecutorias de carácter profesional, cultural, educativo y humanitario, que han contribuido al fortalecimiento de la Nación y el sistema democrático.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Artículo 2. La Condecoración Nacional "ORDEN GUMERSINDA PAEZ" será otorgada por el Órgano Ejecutivo, el 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, por intermedio del Ministerio de la Presidencia, a través del Despacho de la Primera Dama, a aquellas panameñas que con su esfuerzo y probada capacidad se destaquen en el ámbito social, cultural, educativo, en la promoción de la defensa de los derechos humanos y la igualdad de género.

Los honores de la Orden podrán igualmente ser conferidos a las asociaciones u organizaciones que resalten la participación de las mujeres en las actividades sociales, culturales, educativas, y en la promoción y defensa de los derechos humanos, áreas en las que se distinguió activamente GUMERSINDA PAEZ.

Artículo 3. El Gran Consejo de la Orden estará compuesto por: la Primera Dama de la República; la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia; una representante del Consejo Nacional de la Mujer; y la Presidenta de la Fundación para la Promoción de la Mujer.

Artículo 4. La Primera Dama de la República ostentará el título de Gran Maestre de la Orden.

Artículo 5. El Gran Consejo de la Orden establecerá los procedimientos y los requisitos para el otorgamiento de esta Condecoración y en base a los mismos estudiará y evaluará cuidadosamente aquellas ciudadanas que se hayan hecho merecedoras de tal distinción.

Artículo 6. La condecoración nacional de la Orden GUMERSINDA PAEZ constará de una sola categoría: la Gran Medalla al Mérito. Su diseño será determinado por el Gran Consejo de la Orden.

Artículo 7. El presente decreto empezará a regir desde su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de marzo de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia

Digitalizado por la Asamblea Nacional

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION No.2005-03

de 3 de enero de 2005

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la Lic. **Moira I. Lambraño H.**, abogada en ejercicio con oficinas en Vía España final y Calle 19, Río Abajo, de la ciudad de Panamá, en su condición de Apoderada Especial de la empresa **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 20812, Rollo 995, Imagen 148, Tomo 280, Folio 319, Asiento 61818 solicita una concesión para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 411.40 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, la cual ha sido identificada con el símbolo **CUSA-EXTR(piedra de cantera)2002-03;**

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

a) Poder (notariado) otorgado a la Lic. **Moira I. Lambraño H.**, por la empresa **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.;**

b) Memorial de solicitud;

c) Copia (autenticada) del Pacto Social;

d) Certificado del Registro Público sobre la personería jurídica de la empresa;

e) Declaración Jurada (notariada);

f) Capacidad Técnica y Financiera;

g) Plan Anual de Trabajo e Inversión;

h) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;

i) Declaración de Razones;

j) Informe de Evaluación de Yacimiento;

Digitalizado por la Asamblea Nacional

k) Estudio de Impacto Ambiental;

l) Recibo de Ingresos Nº33792 de 5 de marzo de 2001, en concepto de Cuota Inicial;

Que de acuerdo con el Registro Minero, la zona solicitada no se encuentra dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la empresa **CONSTRUCTORA URNANA, S.A.**, Elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera), en una (1) zona de 411.40 hectáreas, ubicada en el Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, de acuerdo a los planos identificados con los números 2004-03, 2004-04;

SEGUNDO: Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República, y por una sola vez en la Gaceta Oficial, con cargo al interesado. Se hará constar en los Avisos Oficiales la descripción de la zona solicitada, nombre de las personas que aparecen como propietarios en el catastro Fiscal o catastro Rural, tipo de contrato por celebrarse y el propósito de la publicación del aviso. Copia del aviso se colocará en la alcaldía del distrito respectivo y el alcalde lo enviará a los corregidores y juntas comunales de los corregimientos involucrados en la solicitud de concesión, para la fijación del edicto correspondiente por el término de quince (15) días hábiles. Los Avisos Oficiales deberán ser publicados dentro del término de 31 días calendario a partir de la publicación en la gaceta Oficial de la presente Resolución y el interesado deberá aportar al expediente, el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente sean promulgadas, de lo contrario la solicitud será negada.

TERCERO: Informar que la presente declaración de elegibilidad a la empresa **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, solicitante de una concesión minera, no otorga ningún derecho de extracción de minerales.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

CUARTO: El peticionario debe aportar ante el funcionario registrador para que se incorpore al expediente de solicitud, cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 9 de la ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por e Artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

JORGE JARPA
Director General de Recursos Minerales, a.i.

NORIS GUILLEN
Jefa del Departamento de Minas y Canteras

AVISO OFICIAL

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES

A quienes interese:

HACE SABER:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la Lic. **Moira I. Lambraño H.**, abogada en ejercicio con oficinas en Vía España final y Calle 19, Río Abajo, de la ciudad de Panamá, en su condición de Apoderada Especial de la empresa **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 20812, Rollo 995, Imagen 148, Tomo 280, Folio 319, Asiento 61818 solicita una concesión para la extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 411.40 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, la cual ha sido identificada con el símbolo **CUSA-EXTR(piedra de cantera)2002-03;** las cuales se describen a continuación:

ZONA Nº1: Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 79º45'11.13" de Longitud Oeste y 8º57'45.136" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,320 metros hasta llegar al Punto Nº2, cuyas coordenadas geográficas son 79º44'27.92" de Longitud Oeste y 8º57'45.136" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 2,500.36 metros hasta llegar al Punto Nº3, cuyas coordenadas geográficas son 79º44'27.92" de Longitud Oeste y 8º56'23.744" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de

Digitalizado por la Asamblea Nacional

2,000 metros hasta llegar al Punto Nº4, cuyas coordenadas geográficas son 79°45'33.39 de Longitud Oeste y 8°56'23.744" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 659.86 metros hasta llegar al Punto N°5, cuyas coordenadas geográficas son 79°45'33.39 de Longitud Oeste y 8°56'45.224" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta con Rumbo de N39°05'54"E por una distancia de 824.54 metros hasta llegar al Punto N°6, cuyas coordenadas geográficas son 79°45'16.37 de Longitud Oeste y 8°57'06.054" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta con Rumbo de N07°35'27"E por una distancia de 1,211.21 metros asta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene un área de 411.40 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá .

De conformidad con la Certificación expedida por **ORIEL CASTRO CASTRO** Certificador Oficial del Registro Público, Provincia de Panamá, hace constar que la Sociedad **Agroganadera del Oeste,** es propietaria de la Finca 32311, Inscrita al Folio 372, Tomo 801 de la sección de propiedad.

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del artículo 9 de la ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificada por el Articulo 10 de la ley 32 de 9 de febrero de 1996. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes con los requisitos que establece la Ley.

Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado, además de la fijaciones por 15 día hábiles en la Alcaldía, Corregiduría y Junta Comunal (respectiva).

Panamá, 3 de enero de 2005.

ING. JORGE JARPA
Director General de Recursos Minerales

Digitalizado por la Asamblea Nacional

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS
ACUERDO Nº 3
(De 18 de enero de 2005)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LAS TABLAS, PARA EL PERIODO FISCAL QUE CORRESPONDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005."

El Honorable Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto es un acta del Gobierno que contiene un Plan Anual operativo preparado de conformidad con los planes de mediano y largo plazo, basado, en una programación de las actividades Municipales, coordinados con los planes Nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la Autonomía Municipal para dirigir sus propias inversiones;

Que de acuerdo con el numeral 3 del artículo 17 de la LEY 106 DE 1,973, es competencia de esta Cámara Edilicia, aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos presentado por el Alcalde.

ACUERDA:

ARTICULO 1 : Aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Las Tablas, para la vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2005, así:

I.	INGRESOS CORRIENTE	B/. 630,329.00
1.1.	INGRESOS TRIBUTARIOS	B/. 396,927.00
1.2.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	B/. 191,402.00
1.4.	SALDO EN CAJA Y BANCO	B/. 15,000.00
2.	INGRESOS DE CAPITAL	B/. 27,000.00
TOTAL DE INGRESOS		B/. 630,329.00

I.I.	EGRESOS	
0.	SERVICIOS PERSONALES	B/. 324,279.00
1.	SERVICIOS NO PERSONALES	B/. 60,220.00
2.	MATERIALES Y SUMINISTRO	B/. 52,665.00
3.	MAQUINARIA Y EQUIPO	B/. 9,170.00
5.	OBRAS URBANÍSTICA	B/. 100.00
6.	TRANSFRENCIAS CORRIENTES	B/. 183,325.00
9.	ASIGNACIÓN GLOBAL	B/. 570.00
TOTAL EGRESOS		B/. 630,329.00

Digitalizado por la Asamblea Nacional

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESO 2005

ARTICULO 2.: Los funcionarios recaudadores procederán a cobrar créditos a favor del Municipio, por impuestos, contribuciones y tasas, producto de bienes Municipales ó ingresos de cualquier naturaleza, que no hallan sido cubiertos y que debieran cubrirse durante las vigencias anteriores conforme a los acuerdos, leyes, sentencias ejecutadas y las reglamentaciones respectivas.

ARTICULO 3.: Los excedentes que se obtengan en las recaudaciones se destinarán preferiblemente a la reducción de la deuda pública si la hubiera ó al cumplimiento del Plan de inversiones; si no se ha programado otra forma de utilización.

DEL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS:

ARTICULO 4.: Los créditos a cargo del Tesoro Municipal durante el periodo Fiscal a que se refiere este Acuerdo, serán reconocidos y pagados de conformidad con la inspección que se hace de las sumas presupuestarias no obstante en los pagos de personal y servicios públicos que según las leyes vigentes deben llevarse a cabo en otra forma, la Tesorería se ajustará a lo establecido en las leyes respectivas.

DE LAS ASIGNACIONES TRIMESTRALES Y CONTROL DE GASTOS:

ARTICULO 5 : La asignación autorizada para cada programa en el presupuesto se distribuirá en cuatro Partidas las cuales corresponderán a los Trimestres del periodo Fiscal, no podrá reconocerse gasto alguno que exceda a la Suma asignada en cada partida.

ARTICULO 6 : Las Asignaciones hechas al iniciarse el periodo fiscal, podrán ser revisadas y cambiadas a solicitud del Alcalde durante el ejercicio Fiscal siempre que dichas revisiones sean aprobadas por el Tesorero Municipal y Fiscalizador de la Contraloria. Las distribuciones deberán presentarse en los primeros 15 días de la vigencia de este acuerdo. En caso contrario quedan facultados para hacerlo el Tesorero Municipal y el Fiscalizador de la Contraloría.

ARTICULO 7 : Las entidades ó instituciones que reciban subvenciones ó auxilios sufragados con fondos del Tesoro Municipal están obligados a formar presupuestos de gastos, que se someterán a la aprobación del Consejo Municipal, por conducto del Alcalde.

ARTICULO 8 :Los directores Municipales enviarán durante el primer mes de cada trimestre, a la dirección administrativa la requisición correspondiente para admisión de los materiales, concernientes a los gastos generales corrientes, y capital que estimen necesarios durante el trimestre para la realización de sus actividades.

ARTICULO 9 : Cada solicitud de compra de materiales para la prestación de servicios a cualquier departamento del Municipio deberá ser enviada previamente a la Alcaldía Municipal, para su autorización respectiva, está pasará al departamento de Tesorería y compras para las respectivas cotizaciones , después pasará a la Contraloría para el control previo , comprobar si existe la partida presupuestaria. Cumpliendo este trámite la tesorería expedirá la orden de compra respectiva para la aprobación final y para su validez deberán concurrir las firmas del Fiscalizador Municipal, Tesorero y Alcalde.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

ARTICULO 10 : La dirección administrativa verificará la adquisición de los materiales concernientes a los gastos generales corrientes y de capital, que solicitan las distintas
dependencias considerando la calidad y el costo de los mismos, además aportaran modelos uniformes que permitan tal medida.

ARTICULO 11 : Las cuentas y los cheques sobre gastos municipales serán librados y pagados de acuerdo con las reglas ó métodos establecidos por la Contraloría de conformidad con el ordinal 8 del artículo 240 de la constitución política de la República.

ARTICULO 12 : Todo contrato que afecte las Partidas asignadas en el Presupuesto de Gastos, de cualquier clase que estas sean, deberá ser refrendado por el fiscalizador Municipal, Ley 22 de abril de 1,996.

DE LA CREACIÓN DE POSICIÓN Y EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL:

ARTICULO 13 : Para la adquisición de bienes derechos y acciones no prevista en el Presupuesto necesitará el voto favorable de las ¾ partes de los miembros del Consejo y la opinión previa del Fiscalizador Municipal en su defecto del Tesorero Municipal.

ARTICULO 14 : Cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los programas, podrán crearse con la reconsideración del Alcalde y jefe de Presupuesto (donde halla), ó su equivalente y con la opinión favorable del Fiscalizador , posiciones nuevas siempre y cuando se eliminen posiciones vacantes existentes cuyas remuneraciones representen un monto igual ó mayor. No se aceptarán contrapartidas económicas logradas previamente como resultado de posiciones vacantes ni la creación de puestos con el propósito de aumentar sueldos. Será nula toda acción de personal que se realice en contravención a esta disposición.

ARTICULO 15: No sé podrá nombrar personas con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de sus vacaciones o licencia con derecho a sueldo, se exceptúan de esta disposición los casos en que por naturaleza del trabajo no sea posible reemplazar a los servidores públicos por otro de la misma dependencia en cuyo caso, la Contraloría General autorizará tales nombramientos. Se exceptúan a los personeros y jueces por tener partidas creadas.

ARTICULO 16 : No se podrán efectuar nombramientos para ocupar posiciones vacantes hasta que nos se hallan cancelado las vacaciones correspondientes a los servidores públicos cuya renuencia ó despido a ocasionado la vacante. En los casos en que la necesidad del servicio sea imprescindible, hacer un nombramiento antes de la cancelación de las vacaciones correspondientes, solicitará la aprobación de la Contraloría General de la República.

DE LA MODIFICACIÓN A LAS ESTRUCTURAS:

ARTICULO 17 : Durante el Primer Trimestre del año fiscal no se podrán hacer modificaciones a la Estructura del Gasto.

DE LAS TRASFERENCIAS DE SALDO DE ASIGNACIÓN:

ARTICULO 18: En la transferencia de Saldo de Partida, la dependencia sea ajustará a las siguientes normas:

Digitalizado por la Asamblea Nacional

a. Los saldos de las Partidas de Presupuesto de funcionamiento con excepción de los saldos en las asignaciones de sueldo fijo, obligaciones con bancos y las contribuciones para otras Partidas de funcionamiento.

b. Los Saldos de las Partidas de los Proyectos de inversiones , los saldos de estos últimos no podrán transferirse para reformar gastos de funcionamiento.

c. Los sobrantes no comprometidos en las partidas de servicio de la deuda ó para Proyectos de inversión .

d. Los saldos de las asignaciones de funcionamiento e inversiones no podrán utilizarse para reformar las asignaciones de sueldos fijos ni gasto de representación.

DE LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN:

ARTICULO 19 : El Municipio no pagará gastos de representación a personas que hallan cesado en sus funciones.

ARTICULO 20 : En la primera quincena después de finalizado cada trimestre los Municipios deberán presentar a la Contraloría General de la República y Ministerio de Economía y Finanzas, un informe sobre los logros realizados en cada programación ya sea de funcionamiento ó cada uno de los Proyectos de Inversiones.

ARTICULO 21 : Para los efectos fiscales este Acuerdo tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2005.

Dado en el Salón de Reuniones JAIME ALBA del Consejo Municipal del Distrito de Las Tablas a los 18 días del mes de Enero de 2005.

NOTIFIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE.

H.R. ABRAHAM MEDINA DELGADO
Presidente del Concejo Municipal
del Distrito de Las Tablas

YADIRA E. CEDEÑO SANCHEZ
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, 18 DE ENERO DE 2005.

SANCIONADO

APROBADO, EJECUTESE Y CUMPLASE

MELQUIADES GONZALEZ
Alcalde Municipal
Distrito de Las Tablas

LEYSI RODRIGUEZ
Secretaria

Digitalizado por la Asamblea Nacional

PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS
MUNICIPIO DE LAS TABLAS
INGRESOS, 2,005.

ENTIDAD	MUNICIPIO DE LAS TABLAS	PRESUPUESTADO
	DESCRIPCIÓN	
CODIGOS	TOTAL INGRESOS	630,329.00
1	INGRESO CORRIENTE	630,329.00
11	INGRESO TRIBUTARIO	396,927.00
112	IMPUESTOS INDIRECTOS	603,329.00
1125	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	242,947.00
125011	Establecimientos. de ventas. al por mayor.	1,600.00
112503	Establecimientos de ventas. de autos y acc.	2,700.00
112504	Establecimientos. de ventas. de madera.	500.00
112505	Establecimientos. de ventas. al x menor.	23,000.00
112506	Establecimientos. de ventas. de licor al x -	47,000.00
112509	Casetas sanitarias.	1000.00
112510	Estaciones de ventas. de combustible.	4,000.00
112512	Talleres comerciales y de reparación de autos.	3,300.00
112515	Floristerías.	384.00
112516	Farmacias.	2,000.00
112517	Kioscos en general.	3,400.00
112518	Relojería y joyería.	1,200.00
112519	Librería y artículos de oficina.	1,200.00
112522	Mueblerías y ebanisterías.	2,600.00
112524	Ferreterías.	2,500.00
112525	Bancos y casa de cambio.	1,000.00
112526	Casa de empeño y prestamos.	500.00
112527	Club de mercancías.	350.00
112528	Agentes distrib... y comtas y rep.	1,600.00
112530	Rótulos anuncios y avisos.	5,500.00
112535	Aparatos de medición.	500.00
112539	Degüello de ganado.	89,000.00
112540	Rest. Cafés y otros estable. D.	9,000.00
112541	Heladerías y refrescarías.	2,000.00
112542	Casas de hospedajes y pensión.	500.00
112543	Hoteles y moteles.	1,000.00
112544	Casa de alojamiento ocasional.	3,600.00
112545	Prostíbulos y cabarets.	4,633.00
112546	Salones de bailes y balnearios.	2,000.00
112547	Cajas de música.	2,000.00
112548	Aparatos de juegos mecánicos.	2,300.00
112549	Billares.	1,500.00
112550	Espectáculos públicos. Con carácter lucrativo.	2,500.00
112551	Galleras, bolos y boliches.	2,000.00
112552	Barberías, peluquerías y salo.	700.00
112553	Lavandería, tintorería, autobaño.	1,500.00
112554	Estudios fotográficos y tv.	180.00
112561	Laboratorios y clínicas privadas.	600.00
12564	Funerarias y Velatorios Privados.	300.00
2570	Sederías y Cosmeterías.	3,600.00
2572	Estable. De Productos. Agrícolas.	1,600.00

Digitalizado por la Asamblea Nacional

112573	Venta de Calzado.	1,800.00
112599	Otros N.E.O.C.	4,800.00
1126	**SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES**	**3,480.00**
112606	Fabrica de helados y productos lácteos.	190.00
112607	Fabrica de hielo.	550.00
112611	Panaderías, dulcerías y repos.	700.00
112622	Fabrica de calzados y productos de cuero.	100.00
112123	Sastrería y modistería.	50.00
112630	Aserríos y Aserrados.	50.00
112641	Fabrica de productos químicos.	120.00
112653	Fabrica de vidrio.	360.00
112654	Fabrica de bloques, tejas y ladrillos.	500.00
112663	Talleres de imprenta. Edit. E indust.	250.00
112665	Descascaradoras de granos.	240.00
112674	Fabrica de alimentos para animales.	360.00
112699	Otras fabricas n.e.o.c.	10.00
128	**OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS**	**150,500.00**
112804	Edificaciones y reedificaciones.	35,000.00
112811	Circulación de vehículos part.	73,000.00
112812	Circulación de vehículos comerciales.	38,000.00
112813	Circulación de remolques.	1,500.00
112814	Circulación de motocicletas.	500.00
112815	Circulación de bicicletas.	2,500.00
12	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**191,402.00**
121	**RENTA DE ACTIVOS**	**65,552.00**
1211	**ARRENDAMIENTOS**	**16,720.00**
121101	Edificios y locales.	3,420.00
121105	De terrenos y bóvedas en los cementerios.	4,300.00
121108	Arrendamiento de bancos en el mercado p.	9,000.00
1213	**INGRESO POR VENTA DE BIENES**	**16,500.00**
121308	Placas.	9,900.00
121310	Impresos y formularios.	100.00
121399	Venta de bienes n.e. o.c.	6,500.00
1214	**INGRESO POR VENTA DE SERVICIO**	**32,332.00**
121402	Aseo y recolección de basura.	32,332.00
1237	**SECTOR PRIVADO**	**31,000.00**
123701	Cuota ganadera.	31,000.00
124	**TASAS Y DERECHOS**	**41,750.00**
1241	**DERECHOS**	**23,250.00**
124109	Extracción de arena.	500.00
124110	Mataderos y zahúrdas.	200.00
124112	Cementerio publico.	50.00
124114	Uso de aceras para propósitos varios.	1,000.00
144115	Permiso para industrias calle.	3,500.00
124116	Ferretes.	1,500.00
124125	Servicio de piqueras.	3,500.00
124126	Anuncios y avisos comerciales.	3,000.00
124130	Guia de ganado y transporte.	10,000.00

Digitalizado por la Asamblea Nacional

1242	**TASAS**	**18,500.00**
124214	Traspaso de vehículos.	2,200.00
124218	Permiso para venta nocturna de licores.	3,000.00
124219	Permisos para bailes y serenata.	6,000.00
124220	Expedición de documentos.	1,700.00
124221	Refrendo de documentos.	3,200.00
124223	Expedición de carnets.	800.00
124231	Registro de botes y otros.	1,600.00
126	**INGRESOS VARIOS**	**53,100.00**
126001	Multas recargos e intereses.	10,000.00
126005	Remates en general.	0.00
126010	Vigencias expiradas.	35,000.00
126011	Reintegros.	100.00
126099	Otros ingresos varios.	8,000.00
14	**SALDO EN CAJA Y BANCO**	**15,000.00**
142	**DISPONIBLE LIBRE EN BANCO**	**15,000.00**
142001	**SALDO CORRIENTE**	**10,000.00**
2	**INGRESOS DE CAPITAL**	**27,000.00**
21	**RECURSOS DEL PATRIMONIO**	**27,000.00**
211	**VENTA DE ACTIVOS**	**27,000.00**
2111	**VENTA DE INMUEBLES**	**27,000.00**
211101	Terrenos.	27,000.00

Digitalizado por la Asamblea Nacional

PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS
MUNICIPIO DE LAS TABLAS
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2,005

CODIGOS	CONCEPTO	
	TOTAL PRESUP. FUNCIONAMIENTO	**630,329.00**
559.01	**DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN CENTRAL**	**419,315.00**
559.0101	**LEGISLACIÓN MUNICIPAL**	**175,784.00**
559.010101.	**CONSEJO MUNICIPAL**	**175,784.00**
559.010101001.001	Personal fijo	9,960.00
002	Personal Transitorio	600.00
021	Dieta	49,920.00
030	Gasto de representación	3,000.00
050	XIII mes	830.00
115	Telecomunicaciones	1,000.00
120	Impresión	100.00
141	Viáticos dentro del país	600.00
151	Transporte dentro del país	250.00
181	Mantenimiento y reparación. de edificios..	475.00
183	Mant. y Rep. De Mob. y equipo de oficina	820.00
189	Otros mantenimiento y reparaciones	200.00
192	C.R por Servicios Básicos	200.00
201	Alimentos para consumo humano	1,300.00
232	Papelería	350.00
243	Pintura ,colorantes y tintes	100.00
259	Otros materiales de construcción	300.00
261	Artículos para recepciones	300.00
272	Utiles Deportivos y Recreativos	600.00
273	Utiles de aseo y limpieza	100.00
275	Utiles y materiales de oficina	1,000.00
298	C.R por utiles y materiales de oficina	100.00
340	Equipo de oficina	100.00
350	Mobiliario de oficina	1,900.00
370	Maquinaria y equipos varios	900.00
380	Equipo de Computo	800.00
639	Otros sin fines de lucro	50.00
641	Gobierno CENTRAL	18,620.00
646	Municipalidades	48,630.00
651	Cuota patronal de s.s.	1,461.00
652	Cuota patronal de Seguro. Educativo.	152.00
653	Cuota patronal de Riesgo Profesional.	213.00
654	Cuota patronal de Fondo Complementario	8.00
659	Otras contribuciones	30,745.00
930	Imprevisto	100.00
559.0102.	**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**	**124,643.00**
559.010201.	Alcadía municipal	**124,643.00**
559.010201001.001	Personal fijo	45,900.00

Digitalizado por la Asamblea Nacional

002	Personal transitorio	1,400.00
030	Gasto de representación	2,400.00
050	XIII mes	3,225.00
080	Otros servicios personales	360.00
091	CR. Por Salario	2,760.00
111	Agua	3,200.00
114	Energía Eléctrica	17,500.00
115	Telecomunicaciones	1,200.00
120	Impresión ,encuadernación. y otros	520.00
141	Viáticos dentro del país	650.00
142	Viáticos en el exterior	1,000.00
151	Transporte dentro del país	500.00
152	Transporte parea el exterior	500.00
172	Serv. Especiales	3,600.00
181	Mant. y Rep. De edificios	1,000.00
182	Mant y rep. De maquinarias y otros	500.00
183	Mant. y Rep. De Mob. y equipo de oficina	400.00
189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	500.00
191	C.R Alquileres	1,800.00
192	C.R. servicios básicos	4,905.00
199	C.R por Mantenimiento y Reparación	2,010.00
201	Alimentación. para consumo humano	300.00
211	Acabado textil	500.00
221	Diesel	1,150.00
224	Lubricantes	120.00
232	Papelería	300.00
243	Pintura, tintes y colorantes	120.00
259	Otros materiales de const.	200.00
261	Art. Para recepción	4,425.00
271	Utiles de cocina y comedor	100.00
272	Utiles deportivos y recreativos	100.00
273	Utiles de aseo y limpieza	600.00
275	Utiles y mat. de oficina	500.00
280	Repuestos	600.00
293	CR. Combustibles y Lubricantes	2,000.00
299	C.R Repuestos	200.00
350	Mobiliario de oficina	670.00
380	Equipo computacional	1,400.00
525	Parques., plazas y jardines	100.00
611	Donativos a personas	600.00
631	Subsidios Benéficos	300.00
632	Subsidios culturales y científicos	300.00
639	Otros sin fines de lucro	1,000.00
641	Gobierno central	3,100.00
651	Cuota patronal de Seguro Social	5,570.00
652	Cuota patronal de Seguro Educativo	727.00
653	Cuota patronal de riesgo profesional	1,018.00
654	Cuota patronal de Fondo Complementario	43.00
696	CR. Caja De Seguro Social	2,500.00
930	Imprevisto	270.00
559.0103.	**ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**	**118,888.00**
559.010301	**TESORERIA MUNICIPAL**	**109,528.00**
559.010301001.001	Personal fijo	38,340.00
002	Personal transitorio	650.00

Digitalizado por la Asamblea Nacional

030	Gastos de Representación	600.00
050	XIII mes	2,995.00
080	Otros Servicios Personales	6,600.00
115	Telecomunicaciones	1,000.00
120	Impresión, encuadernación y otros	3,500.00
141	Viáticos	300.00
142	Viáticos fuera del país	100.00
151	Transporte dentro del país	150.00
152	Transporte fuera del país	100.00
182	Mant. y rep de maq. y otros	200.00
189	Otros mant. y reparaciones	150.00
201	Alimentos para consumo Humano	100.00
232	Papeleria	400.00
243	Pintura , Colorantes y Tintes	50.00
269	Otros productos. Varios	15,350.00
273	Utilles de Aseo y limpieza	200.00
275	Utiles y materiales de oficina	800.00
314	Equipo de transporte terrestre	150.00
340	Equipo de oficina	600.00
350	Mobiliario de oficina	300.00
380	Equipo Computacional	350.00
613	Indemnizaciones Especiales	400.00
639	Otros sin fines de lucro	28,000.00
651	Cuota de s. Social	4,514.00
652	Cuota patronal de s. educativo	590.00
653	Cuota patronal de riesgo profesional	819.00
654	Fondo Complementario	20.00
694	C.R por Transf.. Corr. A Inst. Privadas	2,000.00
930	Imprevisto	200.00
559.010302	**AUDITORIA MUNICIPAL**	**9,360.00**
559.010302001.181	Mant. y Rep. De Edificios	150.00
182	Mant. y Rep. De Maquinarias y Equipo	150.00
273	Utiles de Aseo y Limpieza	100.00
641	Gobierno Central	8,960.00
559.02	**SERVICIOS MUNICIPALES**	**142,911.00**
559.0201	**ABASTECIMIENTO**	**14,614.00**
559.020101	**MERCADO**	**14,614.00**
559.020101001.001	Personal fijo	10,560.00
002	Personal transitorio	400.00
050	XIII mes	880.00
080	Otros servicios personales	209.00
181	Mant y Rep. De Edificio	190.00
259	Otros materiales de const.	100.00
273	Utiles de aseo	300.00
370	Maquinaria y Equipos Varios	300.00
651	Cuota patronal de Seguro Social	1,273.00
652	Cuota patronal de Seguro Educativo.	164.00
653	Cuota patronal de riesgo profesional	230.00
654	Fondo Complementario	- 8.00

Digitalizado por la Asamblea Nacional

559.0202	**INFRAESTRUCTURA**	**22,136.00**
559.020201	**INGENIERIA MUNICIPAL**	**22,136.00**
559.020201.001.001	Personal Fijo (Sueldos)	14,760.00
050	XIII mes	930.00
080	Otros servicios personales	200.00
091	C.R por Sueldos	1,800.00
120	Impresión, Encuadernación y otros	100.00
141	Viáticos dentro del país	100.00
151	Transporte dentro del País	50.00
182	Mantenimiento, y Rep. De Edificios	50.00
232	Papelería	100.00
233	Textos	300.00
243	Pintura, Colorantes y tinte	50.00
273	Utiles de Aseo y Limpieza	90.00
275	Utiles y Materiales de Oficina	200.00
340	Equipo de Oficina	200.00
350	Mobiliario de Oficina	250.00
651	Seguro Social Patronal	2,107.00
652	Seguro Educativo Patronal	276.00
653	Cuota Patronal Riesgo Profesional	387.00
654	Fondo Complementario	186.00
559.020301.	**CEMENTERIO MUNICIPAL**	**15,742.00**
559.020301001.001	Personal fijo	10,860.00
002	Personal transitorio	200.00
050	XIII mes	905.00
181	Mant. y Rep. de Edificios	600.00
212	Calzado	60.00
223	Gasolina	1,000.00
242	Insecticidas, fumigantes y otros	50.00
243	Pintura, tintes y colorantes	100.00
262	Herramientas e instrumentos	50.00
370	Maquinarias y Equipos Varios	200.00
651	Cuota patronal de Seguro Social	1,308.00
652	Cuota patronal de Seguro Educativo	169.00
653	Cuota patronal de riesgo profesional	236.00
654	Cuota Patronal para el F. Complementario	4.00
559.020302.	**ASEO Y ORNATO**	**90,419.00**
559.020302001.001	Personal fijo	48,840.00
002	Personal transitorio	2,000.00
003	Personal contingente	400.00
050	XIII mes	4,070.00
109	Otros Alquileres	7,000.00
189	Otros mantenimiento. y reparaciones	2,000.00
214	Prenda de vestir	1,300.00
221	Diesel	7,000.00
224	Lubricantes	3,500.00
280	Repuesto	3,900.00
293	C.R Combustibles y Lubricantes	2,000.00

Digitalizado por la Asamblea Nacional

370	Maquinaria y Equipos Varios	600.00
651	Cuota patronal de Seguro Social	5946.00
652	Cuota patronal de Seguro Educativo.	769.00
653	Cuota patronal de Riesgos Profesional.	1,076.00
654	Cuota patronal Fondo Complementario	18.00
559.03.	**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**	**68,103.00**
559.030001.	**CORREGIDURIAS Y LEGAL**	**68,103.00**
559.030001001.001	Personal fijo	53,100.00
002	Personal Transitorio	200.00
050	XIII mes	4,425.00
115	Telecomunicaciones	400.00
120	Impresión , Encuadernación y Otros	400.00
181	Mantenimiento y Rep. De edificios	100.00
275	Utiles y materiales de oficina	200.00
340	Equipo de Oficina	150.00
350	Mobiliario de Oficina	300.00
651	Cuota patronal de Seguro Social	6,723.00
652	Cuota patronal de Seguro Educativo.	868.00
653	Cuota patronal de riesgo profesional	1,147.00
654	Cuota patronal de riesgo Profesional	90.00

Digitalizado por la Asamblea Nacional

MUNICIPIO DE LAS TABLAS
ESTRUCTURA DE PERSONAL 2,005

DETALLE	SOLICITADO 2005	MONTO ANUAL	DECIMO TERCER MES	PERSONAL TRANSITORIO
CONSEJO MUNICIPAL				
SECRETARIO DEL CONSEJO	340.00	4,0800.00	340.00	200.00
SECRETARIA II	270.00	3,2400.00	270.00	200.00
MENSAJERA	220.00	2,640.00	220.00	200.00
TOTAL CONSEJO	830.00	9,960.00	830.00	600.00
ALCALDÍA				
ALCALDE MUNICIPAL	1,000.00	12,000.00	400.00	1,000.00
SECRETARIA I	320.00	3,840.00	320.00	200.00
SECRETARIA I	300.00	3,600.00	300.00	200.00
SECRETARIA I	400.00	4,800.00	400.00	
PLANIFICADOR I	325.00	3,900.00	325.00	
INSPECTOR I	280.00	3,360.00	280.00	
MECANICO AUTOMOTRIZ	250.00	3,000.00	250.00	
CONDUCTOR DE VEHÍCULO	250.00	3,000.00	250.00	
MENSAJERO EXTERNO	235.00	2,820.00	235.00	
TRABAJADOR MANUAL	215.00	2,580.00	215.00	
SECRETARIA TRANSITO	250.00	3,000.00	250.00	
TOTAL ALCALDÍA	3,825.00	45,900.00	3,225.00	1,400.00

Digitalizado por la Asamblea Nacional

DETALLE	SOLICITADO 2005	MONTO ANUAL	DECIMO TERCER MES	PERSONAL TRANSITORIO
TESORERIA				
TESORERA MUNICIPAL	600.00	7,200.00	400.00	
CAJERO I	300.00	3,600.00	300.00	250.00
SECRETARIO I	360.00	4,320.00	360.00	200.00
RECAUDADOR	300.00	3,600.00	300.00	
SECRETARIO I	275.00	3,300.00	275.00	
OPERADOR DE COMPUTADORA	325.00	3,900.00	325.00	
SECRETARIA I	225.00	2,700.00	225.00	
SECRETARIO I	250.00	3,000.00	250.00	
CONTADOR	345.00	4140.00	345.00	200.00
ASISTENTE	215.00	2,580.00	215.00	
TOTAL TESORERIA	3,095.00	38,340.00	2,995.00	650.00
MERCADO				
TRAB. MANUAL	220.00	2,640.00	220.00	200.00
TRAB. MANUAL	220.00	2,640.00	220.00	200.00
TRAB. MANUAL	220.00	2,640.00	220.00	
TRAB. MANUAL	220.00	2,640.00	220.00	
TOTAL MERCADO	880.00	10,560.00	880.00	400.00
INGENIERIA MUNICIPAL				
INGENIERO	700.00	8,400.00	400.00	
SECRETARIA I	250.00	3,000.00	250.00	
INSPECTOR I	280.00	3,360.00	280.00	
TOTAL INGENIERIA	1,230.00	14,760.00	930.00	

Digitalizado por la Asamblea Nacional

DETALLE	SOLICITADO AÑO 2005	MONTO ANUAL	DECIMO TERCER MES	PERSONAL TRANSITORIO
PARQUES Y CEMENTERIO				
TRAB. MANUAL	245.00	2,940.00	245.00	200.00
TRAB. MANUAL	220.00	2,640.00	220.00	
TRAB. MANUAL	220.00	2,640.00	220.00	
TRAB. MANUAL	220.00	2,640.00	220.00	
TOTAL PARQUES Y CEMENTERIO	905.00	10,860.00	905.00	200.00
DEPTO. DE ASEO				
CONDUCTOR DE VEHÍCULO	275.00	3,300.00	275.00	200.00
CONDUCTOR DE VEHÍCULO	275.00	3,300.00	275.00	200.00
TRAB. MANUAL	270.00	3,240.00	270.00	200.00
TRAB. MANUAL	270.00	3,240.00	270.00	200.00
TRAB. MANUAL	240.00	2,880.00	240.00	200.00
TRAB. MANUAL	240.00	2,880.00	240.00	200.00
TRAB. MANUAL	240.00	2880.00	240.00	200.00
TRAB. MANUAL	240.00	2880.00	240.00	200.00
TRAB. MANUAL	240.00	2880.00	240.00	200.00
TRAB. MANUAL	240.00	2,880.00	240.00	200.00
TRAB. MANUAL	235.00	2,820.00	235.00	
TRAB. MANUAL	235.00	2,820.00	235.00	
TRAB. MANUAL	210.00	2,520.00	210.00	
TRAB. MANUAL	215.00	2,580.00	215.00	
TRAB. MANUAL	215.00	2,580.00	215.00	
TRAB. MANUAL	215.00	2,580.00	215.00	
TRAB. MANUAL	215.00	2,580.00	215.00	
TOTAL DEPTO.ASEO	4,070.00	48,840.00	4,070.00	2,000.00

Digitalizado por la Asamblea Nacional

CORREGIDURIAS				
CORREGIDOR I	325.00	3,900.00	325.00	
SECRETARIA I	220.00	2,640.00	220.00	200.00
CORREGIDOR LA TIZA	200.00	2,400.00	200.00	
CORREGIDOR LAS PALMITAS	200.00	2,400.00	200.00	
CORREGIDOR SANTO DOMINGO	200.00	2,400.00	200.00	
CORREGIDOR LA PALMA	200.00	2,400.00	200.00	
CORREGIDOR EL COCAL	200.00	2,400.00	200.00	
TOTAL CORREGIDURIAS	1545.00	18,540.00	1,545.00	200.00
18 CORREGIDORES A B/.160.00	2,880.00	34,560.00	2,880.00	

Digitalizado por la Asamblea Nacional

AVISOS

Panamá, 4 de marzo de 2005.

AVISO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que he vendido a **JUAN CHEN SUN**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad 8-811-1504, el establecimiento comercial denominado **MATERIALES DE CONSTRUCCION Y FERRETERIA VIA EL PALMAR**, ubicado en el corregimiento de Las Cumbres, Alcalde Díaz, Calle Francisco Arias Paredes, casa Nº L-63, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Atentamente,
Flora Audilia García Marín
Cédula 8-260-521
L- 201-90125
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, el señor **LUIS ALBERTO MURGAS CASTILLO**, con cédula de identidad personal Nº 4-109-665, con licencia comercial tipo B, Nº de registro 2342 del 28 de febrero de 1997, traspasa la licencia comercial tipo B en Paso Canoa Internacional, el negocio denominado **JARDIN MI LINDA FLOR**, al señor **RONALD DE LEON**, con cédula de identidad personal Nº 4-189-458, que el tenor del artículo de la Ley 55 de 1973, en concordancia con el numeral 15 del artículo 17 de la ley 105 de 1973.

Luis Alberto Murgas Castillo
Céd. 4-109-665
L- 201-87584
Tercera publicación

AVISO

Hago de conoci-miento público que yo, la Sra. **DARELVIA DE MAGALLON**, con cédula 8-310-786, traspaso al Sr. **GREGORIO R. MAGALLON**, con cédula 8-392-928 los derechos y compromisos del registro industrial tipo B, denominado **FA–BRICA MAGALLON**.
L- 201-89841
Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, comunico que la sociedad **786 INTERNACIONAL, S.A.**, ha traspasado su licencia comercial tipo B, cuya razón comercial es **LA RIVIERA VIVE CONTIGO**, con domicilio en Avenida Samuel Lewis, torre Generalli, piso 11, Urbanización Obarrio, corregimiento de Bella Vita, ciudad de Panamá, a favor de la sociedad **LA RIVIERA PANAMA, S.A**.

Atentamente,
Miriam Reyes Linarte
Cédula 3-68-26
Representante Legal de 786 Internacional, S.A.
L- 201-91007
Tercera publicación

AVISO

Artículo Nº 777 del Código de Comercio. Yo, **LEONIT POCATERRA CASTILLO**, con cédula Nº 8-119-631, he vendido el negocio: **RESTAURANTE**, al Sr. **OLIVO PINTO ZUÑIGA**, con cédula 8-425-351, registro comercial tipo B. Ubicación del negocio: Calle 5ta. Parque Lefevre.
L- 201-92416
Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público en general que **FARMACIA EL CRUCE**, ubicada en San Miguelito, vía Domingo Díaz, calle principal, a un costado del Supermercado El Milagro, local Nº 2, fue vendida a **MANUEL OTERO BARCIA**, con cédula 8-238-536.
L- 201-90872
Segunda publicación

Chitré, 3 de marzo de 2005

AVISO PUBLICO

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de comercio, le comunico al público en general que yo, **LUIS A. ARAUZ**, propietario del establecimiento comercial denominado **"BODEGA LORENA"**, con registro comercial tipo B, número 18235, ubicado en Calle Central, corregimiento de Portobelillo, distrito de Parita, provincia de Herrera, le traspaso dicho negocio al señor **SANTOS AMBROCIO QUINTERO RODRIGUEZ**, con cédula de identidad personal Nº 6-49-1923.
L- 201-89647
Segunda publicación

Chitré, 26 de febrero de 2005

AVISO PUBLICO

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de comercio, le comunico al público en general que yo, **LISAND L. RIOS**, con cédula de identidad personal Nº 6-700-2296, propietario del establecimiento comercial denominado **"TIPOGRAFIA RIOS"**, con licencia comercial tipo B, número 0083, ubicado en Calle Luis Ríos, corregimiento de San Juan Bautista, distrito de Chitré, provincia de Herrera, le traspaso dicho negocio al señor **LISANDRO RIOS**, con cédula de identidad personal Nº 6-41-1338.
L- 201-87267
Segunda publicación

Chitré, 3 de marzo de 2005

AVISO PUBLICO

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de comercio, le comunico al público en general que yo, **LEONIDES MORENO MELGAR**, con cédula de identidad personal Nº 7-96-464, DV 95, propietario del establecimiento comercial denominado **"MINI SUPER LAS CRUCES"**, con registro comercial tipo B, número 1445, ubicado en Las Cruces, corregimiento de Las Cruces, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, le traspaso dicho negocio al señor **GRACIELA EDITH SAEZ GUTIERREZ**, con cédula de identidad personal Nº 7-112-965.
L- 201-89645
Segunda publicación

AVISO COMERCIAL

El motivo de la presente es con la finalidad de informarle al público en genral, el cierre del negocio a partir de la fecha, negocio denominado **INGENIEROS Y CONTRATISTAS**, ubicado en San Isidro, casa 12, corregimiento de Puerto Pilón, a nombre de **DIONISIO ALBERTO FRAGA CHU**, con cédula 3-93-868, ya que me dedicaré a otras actividades.

Atentamente,
Ing. Dionisio A. Fraga Chu
3-93-868
L- 201-91972
Segunda publicación

AVISO COMERCIAL

Yo, **JOSE MERCEDES RODRIGUEZ SILVA**, con cédula de identidad personal 8-91-882, el motivo de la misma es para hacer del cono-cimiento al público en general, que a partir de la fecha mi negocio denominado **ABARROTERIA ELIDA**, solicita cancelación de la licencia comercial tipo "B" Nº 1764 del 4 de mayo de 1972, dicho negocio está ubicado en Río Duque, corregimiento de Buena Vista, en vista que el negocio cambiará de propietario.

Atentamente,
José Mercedes Rodríguez Silva
8-91-882
L- 201-91975
Segunda publicación